

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°011-2026-MDT/A

Túcume, 05 de enero del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El Memorando N°0001-2026-MDT-OGA-EGZG emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N°003-2026-MDT-OGPYP/JPMCM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°001-2026-MDT-OGA-OT de la Oficina de Tesorería, donde comunica la existencia de recursos financieros no ejecutados al cierre del ejercicio fiscal 2024, correspondientes a fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, los cuales son materia de evaluación para la determinación del Saldo de Balance, y el proveído s/n de fecha 5 de enero del 2026 emitido por el despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Ley orgánica de las municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

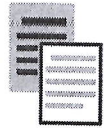
Que, en el Subcapítulo III “Modificaciones Presupuestaria” Artículo 46° inciso 1) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios, los mismos que son aprobados mediante Ley;

Que, el numeral 50.1, del Artículo 50°, del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, estipula, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: literal a), las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, la **Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”**, aprobada por la Resolución **Directoral N°0009-2024-EF/50.01**, en su numeral 27, establece lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: literal i), ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzca durante el año fiscal literal iii) cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de balance; y en el numeral 27.1 inciso c), establece que: la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se aprueba con Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, mediante el Informe N°001-2026-MDT-OGA-OT, de fecha 02 de enero del 2026 donde la jefa de la Oficina de Tesorería comunica la existencia de recursos financieros no ejecutados al cierre del ejercicio fiscal 2024, correspondientes a fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, los cuales son materia de evaluación para la determinación del Saldo de Balance.

Los mismos que deben ser incorporado en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Distrital de Túcume para el Año Fiscal 2026, mediante **Crédito Suplementario**, con cargo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y servicios.

Dentro de este contexto, considerando lo glosado precedentemente, resulta necesario emitir la resolución de aprobación de incorporación de mayores ingresos vía crédito suplementario, requerido por la Oficina de Tesorería.

Que, mediante el proveído s/n de fecha 5 de enero del 2026 emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

De conformidad, con lo prescrito en el Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto y Artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE, la Incorporación del saldo de balance vía Crédito Suplementario efectuadas en el nivel Institucional en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de TÚCUME, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque para el año fiscal 2026, hasta por la suma de **S/. 279,889.18** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS		
Rubro	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
19.11.11	Saldos de Balance	S/. 60,926.00
TOTAL DE INGRESOS		S/. 60,926.00

Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS		
Rubro	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
19.11.11	Saldos de Balance	S/. 6,528.06
TOTAL DE INGRESOS		S/. 6,528.06

Fuente de Financiamiento: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
Rubro	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
19.11.11	Saldos de Balance	S/. 101,658.70
TOTAL DE INGRESOS		S/. 101,658.70

Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS		
Rubro	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
19.11.11	Saldos de Balance	S/. 7,578.66
TOTAL DE INGRESOS		S/. 7,578.66

Fuente de Financiamiento: 3: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		
Rubro	19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
19.11.11	Saldos de Balance	S/. 103,197.76
TOTAL DE INGRESOS		S/. 103,197.76



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EGRESOS:

Pliego	301249	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME	
		Rubro	Genérica
07 FONDO COMPENSACIÓN MUNICIPAL	2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/. 60,926.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/. 6,528.06
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/. 101,658.70
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/. 7,578.66
19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 103,197.76
TOTAL PLIEGO			S/. 279,889.18

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificación.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.


ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución.

Copia de dicha resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la entidad, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

